


Subsecretaría de Obras Públicas
 Ministerio de Obras Públicas
 Gobierno de Chile

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

Expediente N° 323-J, VIII Región Concesiones.
 Ordena cumplimiento de sentencia en juicio "Garrido con Fisco de Chile", rol N° C-4753-2012 del 1° Juzgado Civil de Concepción.

SANTIAGO, 27 JUL 2016

N° 493

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 2977 y N° 2984 ambos de 30 de septiembre de 2011; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; el Informe N° 189 de 4 de julio de 2016 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. N° 3.296, de 25 de Julio de 2016.

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL.		

REFRENDACION
 REF. POR \$: _____
 IMPUTAC.: _____
 ANOT. POR \$: _____
 IMPUTAC.: _____
 DEDUC. DTO.: _____

SUBSECRETARIA OO. P.
 OFICINA DE PARTES
 27 JUL 2016
TRAMITADO

DECRETO (EXENTO)

1° **CÚMPLASE** por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia del 1° Juzgado Civil de Concepción, de 21 de marzo de 2014, sentencias complementarias de fecha 14 de noviembre de 2014, 11 de diciembre de 2014 y 24 de abril de 2015, todas del 1° Juzgado Civil de Concepción, sentencia definitiva de segunda instancia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción de 13 de julio de 2015, dictadas en los autos "Garrido con Fisco de Chile", rol N° C-4753-2012, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del 1° Juzgado Civil de Concepción, a fin de que éste proceda a pagar directamente a doña VÍCTOR MANUEL GARRIDO ENRÍQUEZ, o a quien o quienes sus derechos representen caso en el cual deberá acreditarse la vigencia y suficiencia del poder con facultad para percibir como en derecho corresponda, al momento del pago, la suma única y total de \$6.061.532. Atendido que la liquidación del crédito considera reajustes hasta octubre de 2015, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación de acuerdo a la variación que experimente el IPC desde noviembre de 2015 y el mes anterior al de su pago efectivo. Respecto de los intereses corrientes para operaciones reajustables, éstos deberán actualizarse desde el 20 de noviembre de 2015 y el día de su pago efectivo. Corresponde además el pago de \$550.000 por concepto de costas, cifra que no está sujeta a reajustes ni intereses.

2° **CONSÍGNESE**, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del 1° Juzgado Civil de Concepción, la suma única y total de \$6.061.532, y \$550.000 en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.

N° Proceso 10064685

- 3° **ENVÍESE** copia autorizada del presente decreto al **1° Juzgado Civil de Concepción**, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4° **IMPÚTASE** los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación **29000233-0**, por la suma de **\$7.567.000**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas

